

## Provincia de Oviedo

Municipio: Avilés. Localidad: La Neruca.—Se aclara la Orden de 10 de marzo de 1975, reconociendo a la Maestra titular de La Maruca el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Comarcal «Virgen de las Mareas», de Avilés, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Gijón. Localidad: Caldones.—Se aclara la Orden de 25 de abril de 1975, haciendo constar que se reconoce al Maestro titular de la unidad escolar suprimida en Caldones el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Comarcal de Vega Gijón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Gijón. Localidad: La Vega.—Se anula la Orden de 20 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), que debe quedar redactada en los siguientes términos: Ampliación de la Escuela Graduada mixta, que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

## Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo. Localidad: Lavadores-Pombal.—Se aclara la Orden de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado», de 23 de octubre), haciendo constar que se integran en el Centro convertidas en mixtas y de régimen ordinario las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, que con la unidad escolar de párvulos componían la Escuela Graduada que dependía del Consejo Escolar Primario Municipal, y la unidad escolar de niños número 1 y unitaria de niñas número 1 de Lavadores, y no las unitarias de Lavadores-Vilar.

## Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: El Rosario. Localidad: La Espeñanza.—Se modifica la Orden de 21 de enero de 1975, haciendo constar que cuatro de las unidades escolares que se integran en el Colegio Nacional mixto «Leoncio Rodríguez» se convierten tres de ellas en unidades escolares de preescolar —párvulos— y la otra en unidad escolar de Educación Especial mixta, con lo que la composición del Centro será de ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de preescolar —párvulos—, una unidad escolar de asistencia mixta de educación especial y Dirección sin curso.

## Provincia de Santander

Municipio: Colindres. Localidad: Colindres.—Se modifica la Orden de 10 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril) haciendo constar que la composición del Centro será de catorce unidades escolares mixtas —de ellas una servida por Profesor y otra servida por Profesora— dependientes de Orientación Marítima y Pesquera, que se encuentran integradas en el Colegio Nacional mixto, y también contará el Centro con una plaza de Dirección con función docente que se crea.

## Provincia de Vizcaya

Municipio: Baracaldo. Localidad: San Vicente de Baracaldo.—Se aclara la Orden de 21 de octubre de 1974, haciendo constar que la composición del Colegio Nacional mixto del barrio de Retuerto es de once unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de preescolar —párvulos—. A tal efecto, se convierten en mixtas las cinco unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas que con las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— después de la supresión de las dos unidades escolares de preescolar —párvulos—, que componían la Escuela Graduada mixta de la localidad.

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao.—Se aclara la Orden de 31 de enero de 1975, haciendo constar que en el Colegio Nacional mixto «Uribarri» se convierten dos unidades escolares de niñas en dos unidades escolares de niños.

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao.—Se aclara la Orden de 31 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo) haciendo constar que la Dirección del Centro es con función docente, creándose la plaza.

Municipio: Santurce Antiguo. Localidad: Santurce Antiguo. Se aclara la Orden de 21 de octubre de 1974 («Boletín Oficial» del 9 de noviembre), haciendo constar que las unidades escolares que se integran en el Colegio Nacional mixto «Serantes», desglosadas del Colegio Nacional «Fermin Reparaz», son cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas.

## Provincia de Zamora

Municipio: Granja de Moreruela. Localidad: Granja de Moreruela.—Se aclara la Orden de 28 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), haciendo constar que se

reconoce al Maestro titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Comarcal de Villarrin, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**16278** ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se regula la designación de representantes del Profesorado oficial en los Tribunales calificadoros de oposiciones y concursos de los funcionarios al servicio de la Administración Local.

Ilmos. Sres.: El artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local dispone, en su número 1.º, que en la composición de los Tribunales calificadoros de oposiciones y concursos de los funcionarios al servicio de la Administración Local figurará un representante del Profesorado oficial, sin determinar a qué autoridad del Departamento corresponde el ejercicio de la facultad para la correspondiente designación.

Siendo los Rectores de Universidad y los Delegados provinciales del Departamento autoridades delegadas del Ministerio de Educación y Ciencia conforme a los artículos 77 y 141 de la Ley General de Educación y establecida genéricamente la competencia de los mismos en el artículo 1.º del Decreto 3855/1970, de 21 de diciembre, y en atención a su distribución,

Este Ministerio, de conformidad con el de la Gobernación, ha resuelto:

Primero.—Los Rectores de las Universidades designarán los miembros del Profesorado oficial del Estado que deban formar parte de los Tribunales calificadoros de oposiciones y concursos de funcionarios de las Corporaciones Locales, entre los funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios, cuando se exija para participar en los mismos títulos universitarios (bien sea de Facultad, Escuela Técnica Superior o de Escuela Universitaria), excepto en el supuesto comprendido en el artículo 235, 4.º, del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, que señala la competencia del Instituto de Estudios de Administración Local, para efectuar la designación del Profesorado oficial.

Segundo.—En los demás casos, la designación será hecha por los Delegados provinciales del Departamento.

Tercero.—Las Corporaciones Locales se dirigirán, en todo caso, a los respectivos Delegados provinciales de Educación y Ciencia, que harán la designación o elevarán la petición al Rectorado competente, según proceda.

Cuarto.—Queda derogada la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 20 de julio de 1971.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de julio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Universidades e Investigación.

**16279** ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se regula la concesión de subvenciones a los Archivos y Bibliotecas no estatales.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/1974, de 19 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1975, que preceptúa que cada Ministerio regulará el procedimiento y condiciones para otorgar subvenciones con cargo a créditos globales, previo informe del Ministerio de Hacienda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Organismos, Corporaciones, Instituciones y Asociaciones que pretendan desarrollar actividades relacionadas con Archivos o Bibliotecas podrán solicitar la concesión de subvenciones. El importe de la subvención a conceder a cada Institución no podrá exceder, en ningún caso, de un máximo de 750.000 pesetas.

Segundo.—Tal petición deberá formalizarse en instancia dirigida al Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, especificando la cantidad que se solicita.

A la instancia deberá acompañarse Memoria en que se detallan los objetivos a cumplir con la subvención. Si se tratase de adquisiciones se unirán también los presupuestos correspondientes.